



Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Salud

**MAT.: MODIFICA JORNADA DE TRABAJO
CON LA PRECISIÓN QUE INDICA, CESFAM
EL PALQUI, CHAÑARAL ALTO Y CARÉN,
NOVIEMBRE.-**

MONTE PATRIA, 06 de noviembre de 2018.

DECRETO ALCALDICIO N° 17.724

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos;
- La Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- El correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2018, enviado por don Claudio Pastén, Tecnólogo Médico, Director Técnico del Laboratorio Clínico comunal;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO:

- Que, por razones netamente de funcionamiento del Laboratorio Clínico de la comuna, se hace necesario que, según la programación indicada por su Director Técnico, los días programados del mes de noviembre de la presente anualidad, personal TENS y administrativo de los Centros de Salud Familiar de El Palqui, Chañaral Alto y de Carén y sus respectivas Postas de Salud Rural, ingresen a cumplir sus labores antes del horario ordinario de trabajo;
- Que, las funciones que debe realizar el personal administrativo consiste en la rotulación de exámenes y el personal TENS en la toma de muestras a los pacientes, las que deben comenzar antes de las 8:00 hrs para que alcancen a llegar al Laboratorio comunal en estado de ser analizadas, el que se encuentra ubicado en la localidad de Monte Patria. Estas prestaciones tienen directa relación con las necesidades e intereses generales de nuestra comunidad para un correcto análisis para posterior diagnóstico;
- Que, el art. 15 inc. II de la ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal establece que *"El horario de trabajo se adecuará a las necesidades de funcionamiento de los establecimientos y acciones de atención primaria de salud"*;
- Que, Contraloría General de la República ha manifestado en diversos dictámenes que la disposición señalada en el considerando anterior, *"faculta a la autoridad, en razón de las acciones de atención primaria de salud que debe ejecutar, para realizar los ajustes necesarios al horario en que los funcionarios cumplan su jornada de trabajo, para otorgar la mejor y mayor cobertura posible al usuario, basada en razones de bien común general de la población beneficiaria"* (Dictamen N° 73.979 - 2011);
- Que, por razones de equidad y justicia retributiva, el trabajo efectivamente realizado debe ser recompensado;

DECRETO:

- 1- **MODIFÍQUESE** la jornada diaria de los funcionarios que realizarán durante el mes de noviembre estas funciones, según el siguiente calendario, en que se detallan los días que le corresponden a cada Centro de Salud y postas respectivas, comenzando su jornada laboral desde las 07:00 hrs y hasta completar las 9 horas diarias de lunes a jueves y las 8 horas diarias los días viernes, tomando en consideración la distancia entre el laboratorio comunal y los establecimientos que realizan el



Municipalidad
Monte Patria

procedimiento en cuestión, habida consideración de las especiales características geográficas de nuestra comuna:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
			01	02
			FERIADO	FERIADO
05	06	07	08	09
MONTE PATRIA (30) EL PALQUI (30) TULAHUEN (30)	MONTE PATRIA (06) CAREN (30) CH. ALTO (30) HACIENDA VALDIVIA (30)	MONTE PATRIA (30) EL PALQUI (30) PEDREGAL (30)	MONTE PATRIA (30) CH. ALTO (30) HUATULAME (30)	MONTE PATRIA (30) EL PALQUI (30) LAS RAMADAS (30)
12	13	14	15	16
MONTE PATRIA (30) EL PALQUI (30) CAREN (30)	MONTE PATRIA (06) CH. ALTO (30) EL MAITÉN (30) CHILECITO (30)	MONTE PATRIA (30) EL PALQUI (30) TULAHUEN (30)	CH. ALTO (30) RAPEL (30) MIALQUI (30)	MONTE PATRIA (30) EL PALQUI (30)
19	20	21	22	23
MONTE PATRIA (30) CAREN (30)	MONTE PATRIA (06) EL PALQUI (30) CH. ALTO (30)			MONTE PATRIA (30) EL PALQUI (30)
26	27	28	29	30
MONTE PATRIA (30) CAREN (30)	MONTE PATRIA (06) CAREN (30) CH. ALTO (30)	MONTE PATRIA (30) EL PALQUI (30)	EL PALQUI (30) CH. ALTO(30)	

- 2- ESTABLÉZCASE que el personal que por este acto se le modifica su jornada laboral, deberá ser individualizado por los respectivos Directores de cada Centro de Salud a través de la planilla de control de horas y corroborada por la Unidad de RR.HH. del Departamento de Salud por medio del mismo instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernarda Cecilia...
SECRETARIO MUNICIPAL

YMC/JDC/CZ/TBR/mac

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo DESAM
- RR.HH.
- Oficia de partes



Carmelo Ossandon Espinoza
ALCALDE